

~~Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;~~

~~Que, mediante Acción de Personal No. 911 CGAF/DATH de 01 junio de 2017, la señora Vanessa Cordera, Ministra de Agricultura y Ganadería, nombra al Ing. Milton Cabezas, como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD;~~

~~Que, el artículo 9 de la Norma Técnica de Administración por procesos de la Secretaría Nacional de la Administración Pública-SNAP, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 895 de 20 de febrero del 2013, en el cual establece la conformación del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;~~

~~Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 1573 publicada en el Registro Oficial N° 739 de 22 de abril del 2016 establece en su Disposición Derogatoria que: “Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 1580 de 13 de febrero de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 895 de 20 de febrero de 2013 y demás normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones de la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos”;~~

~~Que, mediante Resolución 0111 de 29 de abril del 2014, el Director Ejecutivo de AGROCALIDAD resuelve constituir el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;~~

~~Que, mediante Resolución 025 de 13 de febrero del 2016, el Director Ejecutivo de AGROCALIDAD resuelve Reformar el artículo 2 de la Resolución 0111 de 29 de abril del 2014;~~

~~Que, mediante Memorando Nro. MAG-DPGE/ AGROCALIDAD 2017-000365-M, de 22 de septiembre de 2017, la Directora General de Planificación y Gestión Estratégica encargada informa al Director Ejecutivo que [...] en Registro Oficial Nro. 739 del 22 de abril de 2016 se expide la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, “la cual forma parte del presente Acuerdo Ministerial, será de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. Las demás instituciones del Estado, podrán tomar como referencia esta Norma, para su gestión y prestación de sus servicios, en conformidad con los principios constitucionales de la administración pública”. En la disposición derogatoria indica “Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 1580 de 13 de febrero de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 895 de 20 de febrero de 2013 y demás normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones de la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos” [...], el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;~~

~~En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD;~~

#### **Resuelve:**

~~**Artículo 1.** Deróguese la Resolución 0111 de 29 de abril del 2014, en la cual se resuelve Constituir el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD.~~

~~**Artículo 2.** Deróguese la Resolución 025 de 13 de febrero del 2016, en el cual se resuelve reformar el artículo 2 de la Resolución 0111 de 29 de abril del 2014.~~

#### **DISPOSICIONES FINALES**

~~**Primera.** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de AGROCALIDAD.~~

~~**Segunda.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.~~

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~Dado en Quito, D.M. 03 de octubre del 2017.~~

~~f.) Ing. Milton Fernando Cabezas Guerrero, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro Agrocaldidad.~~

#### **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**No. 0138**

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el artículo 5 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio – OMC, el cual hace referencia a la “Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria”, artículo principal que otorga fortaleza al proceso de análisis de riesgo, herramienta técnica - científica que nos permite adoptar medidas de mitigación de riesgo para la protección del estatus sanitario del país;

Que, la Secretaria General de la Comunidad Andina, mediante Resolución N° 881 Adopta la Lista de Enfermedades de los Animales Exóticas a la Subregión Andina que figura y la Lista de Enfermedades de los Animales de Importancia Económica para la Subregión Andina;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicado en el Registro oficial No. 27 de 03 de julio de 2017, se dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional;

Que, el artículo 13, literal c) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio de 2017, es competencia de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas, así como controlar y erradicar las plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas de los vegetales y animales;

Que, el artículo 13 literal m) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio de 2017, es competencia de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Diseñar y mantener el sistema de vigilancia epidemiológica y de alerta sanitaria, así como de vigilancia fitosanitaria que permita ejecutar acciones preventivas para el control y erradicación de las enfermedades de los animales terrestres y de plagas de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio de 2017, las acciones de regulación y control que ejerce la Agencia, son de obligatorio

cumplimiento de conformidad con la Ley. Toda autoridad o funcionario público deberá brindar el apoyo, auxilio o protección para el ejercicio de las mismas;

Que, el art. 16 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio de 2017, establece que dentro de la planificación de regulación y control, los inspectores fito y zoosanitarios cumplirán las siguientes funciones: inspeccionar, verificar, examinar y tomar muestras de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales, mercancías pecuarias, productos o cualquier material susceptible de transmitir plagas y enfermedades, y emitirán el informe técnico de la situación fito y zoosanitaria;

Que, el artículo 89 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la función ejecutiva establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, mediante Acción de Personal N° 911, de 01 de junio del 2017, la señora Vanessa Cordero Ahiman, Ministra de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, al Ing. Milton Fernando Cabezas Guerrero;

Que, mediante Resolución N° 0212 de fecha 30 de junio del 2014, mediante la cual se suspende el ingreso de cerdos vivos y mercancías de riesgo procedentes de los países que han reportado presencia de Diarrea Epidémica Porcina – PED;

Que, mediante Resolución 0119 de 04 de septiembre del 2017, mediante la cual resuelve el artículo 1: “Para el intercambio comercial de mercancías pecuarias se realizará una evaluación de riesgo sanitario a los países interesados en exportar cerdos vivos y sus mercancías de riesgo a Ecuador”, publicado en el Registro Oficial 101 de 17 de octubre de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CSA/AGRO-CALIDAD-2017-000852-M, de 13 de octubre del 2017, el Coordinador General de Sanidad Animal subrogante informa al Director Ejecutivo de Agrocalidad que Como es de su conocimiento con fecha 04 de septiembre de 2017, AGROCALIDAD emitió la resolución 0119 en la que en la disposición derogatoria única menciona “Deróguese la Resolución 0212 de fecha 30 de junio del 2014, mediante la cual se suspende el ingreso de cerdos vivos y mercancías de riesgo procedentes de los países que han reportado presencia de Diarrea Epidémica Porcina –PED como: Estados Unidos, México, Perú, Canadá, Colombia y demás países que estén afectados por esta enfermedad”. Para esto la misión de la Coordinación General de Sanidad Animal es gestionar estratégicamente los procesos de regulación, control y certificación en temas de Sanidad Animal, con la finalidad de incrementar los niveles zoosanitarios para garantizar las soberanía alimentaria del país y el mejoramiento de los flujos comerciales pecuarios. Con este antecedente y luego de que se ha verificado la resolución 119, que en la sección

de considerandos no hace referencia al artículo 5 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio – OMC, el cual hace referencia a la “Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria”, artículo principal que otorga fortaleza al proceso de análisis de riesgo, herramienta técnica - científica que nos permite adoptar medidas de mitigación de riesgo para la protección del estatus sanitario del país. En base a todo lo antes acotado, solicito a su Autoridad disponga a quien corresponda dejar sin efecto la Resolución 0119 emitida por AGROCALIDAD con fecha 04 de septiembre del 2017, mientras tanto se deberá mantener la resolución 0212 que fue emitida el 30 de junio del 2014, para lo cual se adjunta el informe técnico, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de sus atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Deróguese la Resolución 0119 de 04 de septiembre del 2017, publicado en el Registro Oficial N° 101 de 17 de octubre de 2017.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

Dado en Quito, D.M. 13 de octubre del 2017.

f.) Ing. Milton Fernando Cabezas Guerrero, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

